

MENSAGERO DEL PUEBLO.

Se suscribe en Madrid á 8 rs. por mes, en la librería de D. Pedro Sanz, calle de Carretas: en la de Nuñez, calle de Atocha: en la librería y almacén de papel de la plazuela de Sto. Domingo: en el asino de la calle Mayor frente á las Covachuelas, y en la Redaccion, calle del Amor de Dios, núm. 15, cuarto principal. En las provincias, en todas las administraciones de Correos y principales librerías el reino á 14 rs. franco de porte. Se darán figurines de modas todos los dias 15 de cada mes, gratis para los señores suscritores. Los números sueltos á 6 cuartos.

Noticias Oficiales.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de las exposiciones dirigidas á este ministerio por varias diputaciones provinciales, manifestando los perjuicios que se siguen á los pueblos de no admitirse los suministros liquidados en pago de las contribuciones ordinarias, por efecto de la disposicion contenida en el art. 3.º del real decreto de 31 de agosto del año próximo pasado, tanto mas, cuanto muchos de ellos tienen ya cubierto el cupo que les ha correspondido por la extraordinaria de guerra: y deseando S. M. conciliar el alivio de los pueblos confiados á su cuidado con la urgencia de realizar los fondos de que tanto necesita el tesoro público para hacer frente á las atenciones que sobre el gravian, se ha dignado resolver que se admita respectivamente á cada pueblo en pago de sus contribuciones ordinarias el importe de los recibos liquidados de suministros hechos ó las tropas, que le hayan sobrado ó vaya liquidando sucesivamente, desde que tenga satisfecha por completo la cantidad que, segun la ley é instrucion de 16 de enero último, puede entregar en papel por la contribucion extraordinaria de guerra. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, y á fin de que tome las disposiciones convenientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1839.—Pita.—Señor director general de rentas provinciales.

S. M. la Reina Gobernadora, conformándose con lo manifestado por la comision auxiliar consultiva de este ministerio, se ha servido mandar que consiguiente á lo dispuesto en real orden de 13 de marzo de 1833, continúe por ahora, y mientras otra cosa no se resuelva, la exencion de pago del derecho de toneladas á los buques que entren en nuestros puertos por arribadas forzadas. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y por resolucion á la consulta del administrador de la aduana de Vigo, que esa direccion acompañó á su oficio de 20 de junio del año próximo pasado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1839.—Pita.—Señor director general de Aduanas y resguardos.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido en virtud de una instancia en que don Juan y don José Jordana, y don Joaquin Perez, arrendatarios de los ramos decimales de Zaragoza, solicitan el abono de los daños y perjuicios que se les han seguido por la resistencia de los labradores á pagar el indicado impuesto. Enterada S. M., y teniendo presente que aun cuando por pura equidad quisiera hacerse alguna condonacion á los interesados, seria preciso que la autorizasen las cortes, porque causaria una rebaja en la cantidad señalada en los presupuestos, no ha tenido á bien acceder á la referida instancia; previniéndome al mismo tiempo manifieste á V. S. lo mucho que ha extrañado que las oficinas de Zaragoza no hayan exigido escritura del arriendo en cuestion; siendo su omision prueba de un abandono que no podrá tolerar sin el condigno castigo; y á fin de evitarlo, es la voluntad de S. M. que en ningún caso deje de otorgarse escritura pública de los arriendos que de las rentas del Estado se hicieren, dando cuenta á la direccion respectiva de haberlo verificado, bajo el supuesto de que quedará suspenso de empleo el gefe que lo consintiere y el contador que lo tolerase. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1839.—Pita.—Señor director general de rentas estancadas.

Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el parecer de esa direccion general y asesor de la superintendencia general de la hacienda pública, se ha servido declarar por regla gene-

ral: que las pensiones vitalicias dejadas por testamento no estan sujetas al pago de 10 por 100 anual que les impuso la regla 1.ª de la circular de la direccion general de rentas de 10 de mayo de 1833, por cnanto en la ley de 25 de mayo de 1835 quedó abolido el derecho gradual sobre herencias libres, impuesto por real decreto de 31 de diciembre de 1829. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y por resolucion al expediente promovido sobre la materia por don Francisco Carbonell, vecino de Valencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1839.—Pita.—Señor director general de rentas y arbitrios de amortizacion.

PARTES.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Capitania general de los reinos de Granada y Jaen.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de presentar á S. M. y á la patria la plaza de Melilla definitivamente restituida á ngestras armas el 25 del actual segun los partes que acabo de recibir de su gobernador interino y del comandante del bloqueo. Muchos han sido los esfuerzos para llegar á un tan importante fin. La falta de recursos, los elementos que por la estacion no han sido favorables á la posicion topográfica de aquella plaza, presentaban dificultades que han podido vencerse. Recomendando á V. E. el comportamiento en general de los gefes y oficiales de la expedicion, y muy eficazmente para que se sirva hacerlo á S. M. al capitán de fragata D. Santiago de Soroa, comandante del referido bloqueo, al secretario de esta capitania general el coronel D. Francisco Feliu de la Peña, á los comandantes de los buques guardacostas *Soberano*, *Isabel II*, *Cristina*, *Proserpina*, *Neptuno*, y á los de los correos *Virgen del Carmen* y *Santa Ana*; al señor intendente de esta provincia D. José Codecido, por los recursos que á todas horas ha facilitado, y al señor brigadier gobernador de la plaza D. Blas Requena, por su actividad y decision. A mi ayudante de campo D. Constantino Alvarez, embarcado de ayudante de la expedicion, lo recomiendo singularmente el referido comandante del bloqueo, y por el mismo he recibido los indicados pliegos. Dios guarde á V. E. muchos años. Málaga 28 de marzo de 1839.—Excmo. Sr.—Antonio María Alvarez.—Excmo. Señor secretario de estado y del despacho de la Guerra.

Extracto del parte del gobernador interino de Melilla.

Dice que el 22 á las siete de la mañana principió el desembarco de las tropas nacionales, haciéndolo el con las que iban en la primera lancha, para disponer la pronta salida de los revolucionarios: que á las doce del dia se movió un fuerte temporal de levante y precisó á que los buques se hiciesen á la vela, llevándose parte de las tropas de desembarco y sobre 300 hombres de los sublevados: que en este estado ocupó con sus tropas la 1.ª, 2.ª y 3.ª línea, colocandose en un edificio 150 de aquellos que aun quedaban en la plaza, guarnecida ya toda por las tropas de S. M. En esta disposicion permaneció hasta las once de la mañana del dia 25, que habiéndose presentado un falucho de guerra, hizo que los rebeldes se embarcasen en los buques que estaban en bahía y fuesen conducidos á Chafarinas, en donde se hallaban nuestros buques de guerra.

Extracto del parte del comandante del bloqueo.

El 20 se presentó en aquel las aguas el bergantín de guerra frances *Volage*, su capitán el teniente de navio Gressier, el que pasó á bordo y le manifestó venia de Tolon con orden del almirante para ofrecerle sus servicios, manteniéndose desde entonces unido á su division sin comunicarse con la plaza. Manifiesta como el anterior el desembarco de las tropas, y que se vio obligado por el temporal á separarse del frente de la plaza, ignorando la direccion que tomó un velachero que tenia sobre 100 falciosos

á bordo, aunque presume que fué sobre Málaga. Que en el dia que da el parte (el 25) tiene la satisfaccion de participar que Melilla está en poder de las tropas de S. M. la Reina, y embarcada toda la fuerza de los sublevados.

El velachero, cuyo paradero dice que ignora el comandante del bloqueo, llegó efectivamente á Málaga, segun parte del capitán general de Granada, llevando á su bordo 84 rebeldes, entre ellos seis titulados oficiales, habiendo saltado en tierra 59 de la clase de tropa y cinco de los segundos; todos ellos acogidos al indulto y victoreando á la vista del pueblo el sagrado nombre de Isabel II, y manifestando deseos de borrar con las armas en la mano en defensa de la causa nacional la falta cometida.

S. M. ha visto con satisfaccion el celo, fino y decoro con que el capitán general de Granada ha sabido finalizar un negocio que las circunstancias y la situacion topográfica de Melilla hacia muy delicado y de graves consecuencias, quedando igualmente complacida de los servicios prestados por los gefes y oficiales que recomiendan.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE MARINA.

Excmo. Sr.: Por mi comunicacion del 16 V. E. se habrá enterado que en aquella fecha quedó aceptado el tratado de evacuacion con las modificaciones hechas por el Excmo. Sr. capitán general de Granada. Aquel mismo dia refrescó el viento al O. N. O. en términos que me hizo largar de este fondeadero y dirigirme á las Chafarinas. El 20 se presentó en estas aguas el bergantín de guerra frances *Volage*, su capitán el teniente de navio Gressier, el que pasó á bordo, y me manifestó venia de Tolon con orden del almirante para ofrecerme sus servicios; desde entonces se ha mantenido con-unido á esta division sin comunicar con la plaza.

El 22 al amanecer principió á desembarcar la tropa para ocupar la plaza; pero habiendo cargado el viento al E. con mucha mar, no se pudieron embarcar todos los carlistas, de los que quedaron á bordo del *Isabel* 160 y del *Velachero* mas de 100, segun me dijo su capitán á la voz; este último buque se separó aquella noche, y creo estará en Málaga. Yo me quedé aguantando el tiempo para recoger los restantes.

Hoy tengo la satisfaccion de participar á V. E. que la plaza está en poder de las tropas de S. M. la Reina doña Isabel II, y embarcada toda la guarnicion carlista.

No puedo menos de recomendar á V. E. todos los individuos que han estado á mis órdenes en una comision tan arriesgada por todos estilos; pero faltaria á mi deber si no recomendase particularmente al teniente de navio don Calisto Paredes, comandante del *Soberano*, y toda la tripulacion; al primero porque con sus consejos y actividad me ha sido muy útil para apoderarnos de la plaza, y á los segundos por su constancia en el trabajo. Igualmente debo particularizar al capitán del falucho *Neptuno* don Simon de Riera, por haber sido el mas constante en el crucero.

Dios guarde á V. E. muchos años. En las aguas de Melilla á 25 de marzo de 1839.—Escelentísimo Señor.—Santiago de Soroa.—Escelentísimo señor secretario de estado y del despacho de Marina.

S. M. ha oído con satisfaccion este parte, mandando se den las gracias en su real nombre á los que han contribuido al buen éxito de este suceso, sin perjuicio de recompensar los servicios prestados por los mismos.

Partes recibidos en la secretaria de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península.

Gobierno político de la provincia de Málaga.—Excmo. Sr.: En sesion extraordinaria de esta diputacion provincial que acabo de presidir con objeto de deliberar sobre los medios de facilitar escolta para las brigadas de presidarios que deben ocuparse en la carretera de esta ciu-

dad á la de Granada, se ha convenido, aunque todavia no obra en mi poder el acta, que esta provincia costeará la escolta correspondiente á las brigadas que se ocupen en su término, calculando que 400 ó 500 penados son los que pueden acomodarse desde Málaga al límite de Granada: que acabada esta línea, si se acomete la de Córdoba y las circunstancias no permiten que tropas del ejército den la escolta en el territorio de esta, tambien sufrirá los gastos de la misma hasta el límite de aquella, todo ello en la confianza de que la dignacion de S. M. se servirá aprobar el arbitrio que se proponga al efecto, porque agoviados los pueblos con tanto sacrificio, ni aun ve la posibilidad de que se realizase su impuesto directo.

Para ganar tiempo en el pensamiento del gobierno escribo con esta fecha al ingeniero don Elias Aquino, dándole estos datos, que podrá estimar segun las órdenes que le asistan y la posibilidad de ambas provincias. La diputacion y todos los habitantes de esta no dudo asegurar á V. E. que agradecen y celebran la intencion bien conocida del gobierno, de mejorar todos los intereses de estas provincias por medio de sus comunicaciones. Dios guarde á V. E. muchos años. Málaga 27 de marzo de 1839.—Excmo. Sr.—Simon de Roda.—Excmo. señor secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península.

Gobierno político de la provincia de Granada.—Excmo. Sr. Las brigadas organizadas en este presidio marcharán á principiar los trabajos de la carretera de Motril el dia 2 del próximo mes, provistas de las herramientas necesarias que ya ha proporcionado el ingeniero don Elias Aquino.

La direccion general de caminos participó á dicho ingeniero que no podia facilitarle las herramientas con que contaba, por haberse destinado á otro objeto.

En consecuencia, y de acuerdo con el, asi como con el visitador de presidios D. Manuel Montesinos, he dispuesto que inmediatamente se proceda á construir 200 espichas en la fragua que posee la brigada de la Alhambra, las que se fabricarán con la mayor celeridad y con suma economía, y al mismo tiempo se estan practicando diligencias para comprar 200 hazadas de la mejor calidad y lo mas baratas que puedan hallarse. Estas herramientas servirán para las brigadas que se esperan de Málaga, proponiéndome que esten surtidas, para que desde luego puedan dedicarse á los trabajos de la menor detencion.

Sobre la construccion y compra de estos útiles y en todo lo demas que tenga relacion con la empresa que va á realizarse, vigilaré por mí mismo á fin de asegurarme de que se logran todas las ventajas que pueden apetecerse, y de que se observa la mas estricta economía, contando como cuento con el celo é interés del ingeniero Aquino, y del visitador de presidios don Manuel Montesinos. V. E. puede descansar en nuestro celo y vivo interés en este asunto importante.

Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 27 de marzo de 1839.—Excmo. Sr.—Alfonso Escalante.—Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Noticias Estrangeras.

FRANCIA.

PARIS 25 de marzo.—Las cámaras han sido prorogadas: he aqui el decreto que anuncia esta medida. LUIS FELIPE, rey de los franceses.

Salud á todos los presentes y á los que vinieren. Hemos mandado y mandamos lo que sigue:

La cámara de los pares y la cámara de los diputados, que por nuestro real decreto de 2 de febrero de 1839, debian reunirse el 26 de marzo siguiente, se reunirán el jueves 4 de abril próximo.

Dado en las Tullerías en 24 de marzo de 1839.—LUIS FELIPE.—Por el Rey.—El par de Francia, ministro secretario de Estado y del despacho Interior, MONTALIBET.